Alcaldía de Bucaramanga	**CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL**	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

5

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICA:

Que, para llevar a cabo los compromisos asignados a la Secretaria de Desarrollo Social de Bucaramanga, como una de las metas asignadas a esta secretaria dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "***BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA" PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.***". Para tal efecto, se considera necesario la disponibilidad de personas que presten sus servicios en el Secretaria de Desarrollo Social para que desarrollen el siguiente objeto igual" ***PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION LOGISTICA Y ADMINISTRATIVA CON EL PROPOSITO DE TERRITORIALIZAR LA OFERTA INSTITUCIONAL EN EL PROGRAMA HABITANZA EN CALLE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL " FORTALECIMIENTO DE LA ACCIONES DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION EN HABITANZA EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.***

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de Prestación de Servicios, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)" Subrayado fuero de texto.*

Que, por lo anterior y advirtiendo que se requiere varios servicios de Apoyo a la Gestión para apoyar las actividades que se deben desplegar en el programa ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 17 FEB 2025

IVAN DARÍO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social
Decreto Municipal No. 0041 del 20 de Febrero del 2025

Proyectó: Reynaldo Ruiz luna / SDS
Reviso: Leonor Perez Rojas/ CPS SDS